

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales <i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx  1T014R4M4K3D3C1S14H0	 CUL1710G2  CUL/489/2023  U750 
--	---	--

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL ÓRGANO INSTRUCTOR

Expediente CUL/489/2023: Expediente de concesión de subvenciones a asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos culturales en el municipio de Castro-Urdiales durante el año 2023.

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones a asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos culturales en el municipio de Castro-Urdiales durante el año 2023, del que resultan los siguientes antecedentes:

I. Con fecha 28 de marzo de 2017, por Acuerdo plenario fue aprobada inicialmente la Ordenanza específica de concesión de subvenciones para asociaciones culturales y entidades privadas sin ánimo de lucro destinadas a proyectos culturales que se realicen en el municipio de Castro-Urdiales.

Por Acuerdo plenario de fecha 25 de julio de 2017 se acordó su aprobación definitiva.

El texto íntegro de la Ordenanza se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 156, de 14 de agosto de 2017.

II. Con fecha 9 de octubre de 2023, se aprueba modificación de la ordenanza reguladora de Subvenciones a Proyectos Culturales. Expediente CUL/346/2023

El texto íntegro de la Ordenanza se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 199, de 17 de octubre de 2023.

III. Por Providencia de Alcaldía, se acordó iniciar el expediente para efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones en el ejercicio en curso, en régimen de concurrencia competitiva.

IV. Mediante Decreto de Alcaldía DEC/4123/2023, de 24 de octubre, se acordó aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos culturales en el municipio de Castro-Urdiales durante el año 2023, conforme a lo establecido en la Ordenanza citada.

Asimismo se dispuso aprobar o autorizar el gasto por importe total de 60.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 04-334-48900 del estado de gastos del presupuesto general del ejercicio 2023 y publicar el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS),

El citado extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 210, de 2 de noviembre de 2023 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con referencia 723395.

V. Durante el plazo de presentación de solicitudes, concurrieron al procedimiento las asociaciones y entidades que aparecen reflejadas en el expediente y se detallan en la tabla adjunta.

VI. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, con fecha 23 de noviembre de 2023 se reunió la Comisión Técnica de Valoración prevista en los artículos 15 y 16 de la Ordenanza,

asumiendo la valoración efectuada por la unidad administrativa del área de cultura que realizó un análisis y estudio de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ordenanza y en el Decreto de convocatoria citados, dando como resultado un informe propuesta incluyendo un orden preferente del total de solicitudes presentadas y evaluadas, elevándolo a este órgano para la emisión de la propuesta provisional.

La unidad administrativa del área de cultura realizó las comprobaciones para verificar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a convocatoria de subvenciones

Resultan de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera. Normativa de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Segunda. Las Bases Reguladoras de la subvención han sido aprobadas en virtud de la Ordenanza reguladora de subvenciones a proyectos culturales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 156, de 14 de agosto de 2017 y modificada por el pleno del Ayuntamiento de Castro-Urdiales el 25 de julio de 2023 y publicada en el BOC 199 con fecha 17 de octubre de 2023,

Tercera. Corresponde al órgano instructor formular propuesta provisional de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 17 de la Ordenanza.

Cuarta. El artículo 14 de la Ordenanza y el Decreto de convocatoria designan como órgano instructor del procedimiento a la titular de la Concejalía delegada con competencias en educación y cultura.

Quinta. El procedimiento de concesión de subvenciones previsto es el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la citada ordenanza, asumiendo en su integridad la propuesta elevada por la Comisión Técnica de Valoración.

Sexta. Se establece una puntuación mínima de ochenta puntos en la valoración para poder resultar beneficiario de la subvención, quedando excluidas aquellas solicitudes que no alcancen la citada puntuación, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza.

En base a cuanto antecede, este órgano instructor asume el informe propuesta de la Comisión Técnica de Valoración y formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

PRIMERO. Formular propuesta de resolución provisional para la concesión de subvenciones a asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos culturales en el municipio de Castro-Urdiales durante el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, en los términos que se detallan en el anexo adjunto.

SEGUNDO. No se formula propuesta de desestimación de ninguna las solicitudes presentadas.

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales <i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx  1T014R4M4K3D3C1S14H0	CUL1710G2 CUL/489/2023 U750 
--	--	--

TERCERO. De conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por razones de urgencia motivadas en la gestión del presupuesto de gastos del ejercicio corriente antes de su finalización, otorgar un trámite de audiencia durante el plazo de cinco días hábiles, insertando anuncio en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, para que los interesados puedan formular alegaciones.

El anuncio de referencia se publicará el 7 de diciembre de 2023 venciendo el plazo para formular alegaciones o reclamaciones el 15 de DICIEMBRE de 2023.

CUARTO. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya acordado la resolución de concesión definitiva.

En castro Urdiales, en la fecha indicada.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	AMIGOS DE LA PINTURA	ADICAS	AMIGOS CASTRO PEÑA	AMIGOS DEL CINE Y EL TEATRO	OCHOTE ARDUAL	B° LOS MARINEROS	CANTU SANTA ANA	CASA DE ANDALUCÍA	CORO CÁMARA ISLARES	JUBILADOS SANTA ANA	CORAL SANTA MARÍA	VIRGEN DEL CARMEN CASA DEL MAR	CVG LOS TEMPLARIOS	FLAVIOBRIGA	GALEERNA	ÓPERA Y ZARZUELA	ROCKTAÑES	RONDALLA AL SEJO	TELA MARINERA
CONTENIDO CULTURAL																			
11.1. Calidad artístico-técnica, rigor, viabilidad y trayectoria del proyecto (0-20)	18	12	18	10	18	10	15	12	10	15	18	15	18	10	12	12	10	15	18
11.2. Inexistencia actividades similares y complementariedad con programas del Ayto (0-15)	15	15	15	12	8	10	15	15	8	8	8	8	8	15	15	15	15	15	12
11.3. Fomento de la cultura local (0-10)	0	0	8	2	6	10	10	0	2	2	8	8	8	10	2	2	0	6	0
11.4. Grado de innovación (0-5)	3	3	2	3	2	3	1	2	3	2	2	2	2	3	3	2	5	2	2
11.5. Participación de grupos o artistas foráneos (0-10)	0	0	5	3	0	0	0	4	6	0	8	0	8	4	0	1	6	6	8
ALCANCE																			
11.6. Número de actuaciones/intervenciones (0-20)	15	4	16	18	12	15	10	10	10	10	18	16	19	8	20	12	4	12	12
11.7.	13	10	14	12	13	13	10	12	12	12	14	14	15	8	12	12	10	14	12

Previsión público alcanzado (0-15)																			
11.8. Actividades gratis pedanías (0-15)	0	0	6	0	0	2	0	0	8	4	8	6	6	2	2	4	15	0	0
11.9. Gratuidad para el público (0-10)	10	10	10	8	10	10	10	8	10	10	10	10	10	10	10	6	10	10	4
11.10. Extensión a fuera del municipio (0-5)	0	0	3	1	1	0	0	0	3	2	1	0	4	0	0	3	0	3	4
ORGANIZACIÓN																			
11.11. Trayectoria, profesionalidad y experiencia de la entidad (0-10)	10	10	10	8	10	8	10	10	6	10	10	10	10	8	8	8	6	8	10
11.12. Colaboración con otros colectivos culturales (0-5)	4	1	3	4	2	1	1	1	2	1	1	1	3	1	4	2	1	1	2
11.13. Medios de difusión propios (0-5)	2	3	4	5	2	3	2	2	2	2	3	2	3	2	4	1	3	1	3
OTROS MÉRITOS																			
11.14. Colaboración gratuita con otras actividades del Ayto (0-15)	12	15	2	6	8	12	2	10	8	2	4	8	8	0	8	0	0	8	2
11.15. No disponer de local	0	0	0	10	0	10	0	0	10	0	10	10	0	10	10	0	10	0	0

municipal y asumir gastos (0-10)																			
TOTALES	102	83	116	102	92	107	86	86	100	80	123	110	122	91	110	80	95	101	89

- Las solicitudes que no alcancen un mínimo de 80 puntos (de un total posible de 170) quedarán excluidas de la convocatoria.

CÁLCULO EN PRIMERA RONDA EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 27: según la fórmula N (número de puntos obtenido por el solicitante) X P (presupuesto asignado a las subvenciones: 60.000 €) / T (número total de puntos de todos los solicitantes: 1875)																			
	3264	1864,50	3712	3264	2944	3424	2752	2752	3200	2560	3936	3520	3904	1882	292,52	2560	0	3232	2848
DINERO REPARTIDO EN PRIMERA RONDA: 60000 €																			
APLICACIÓN DE ARTÍCULO 28: “Cuando del reparto inicial de las cantidades subvencionadas resulte una cantidad inferior a la disponible para ese fin, los sobrantes se repartirán entre las asociaciones cuyos proyectos no hayan alcanzado el 50% marcado como máximo, de manera proporcional a los puntos obtenidos, utilizando la misma regla que en el artículo anterior”																			

CANTIDADES DEFINITIVAS	3264	1864,50	3712	3264	2944	3424	2752	4362,31	3200	2560	6239,11	3520	6188,39	1882	292,52	2560	0	5123,17	2848
	AMIGOS DE LA PINTURA	ADICAS	AMIGOS CASTRO PEÑA	AMIGOS DEL CINE Y EL TEATRO	OCHOTE ARDUAL	Bº LOS MARINEROS	CANTU SANTA ANA	CASA DE ANDALUCÍA	CORO CÁMARA ISLARES	JUBILADOS SANTA ANA	CORAL SANTA MARÍA	VIRGEN DEL CARMEN CASA DEL MAR	CVG LOS TEMPLARIOS	FLAVIOBRIGA	GALEERNA	ÓPERA Y ZARZUELA	ROCKTAÑES	RONDALLA AL SEJO	TELA MARINERA

TOTAL REPARTIDO: 60.000€

CUL/489/2023	TOTAL SUBVENCIONES 2023						60.000,00 €
ORDINARIAS							
INTERESADO	PRESUPUESTO PROYECTO	PUNTUACIÓN	ART. 27 (NºP)/T PUNTOS 1875	ART. 26 NO SUPERAR COSTE	ART. 28	TOTAL CONCEDIDO	PUNTOS ART.28
AMIGOS DE LA PINTURA	5.851,48 €	102	3.264,00 €	3.264,00 €		3.264,00 €	
ADICAS	1.864,50 €	83	2.656,00 €	1.864,50 €		1.864,50 €	
AMIGOS CASTRO PEÑA	5.000,00 €	116	3.712,00 €	3.712,00 €		3.712,00 €	
AMIGOS DEL CINE Y EL TEATRO	3.266,97 €	102	3.264,00 €	3.264,00 €		3.264,00 €	
OCHOTE ARDUAL	3.858,71 €	92	2.944,00 €	2.944,00 €		2.944,00 €	
Bº LOS MARINEROS	3.665,65 €	107	3.424,00 €	3.424,00 €		3.424,00 €	
CANTU SANTA ANA	6.534,00 €	86	2.752,00 €	2.752,00 €		2.752,00 €	
CASA DE ANDALUCÍA	6.292,25 €	86	2.752,00 €	2.752,00 €	1.610,31 €	4.362,31 €	86
CORO CÁMARA ISLARES	6.036,24 €	100	3.200,00 €	3.200,00 €		3.200,00 €	
JUBILADOS SANTA ANA	4.143,65 €	80	2.560,00 €	2.560,00 €		2.560,00 €	
CORAL SANTA MARÍA	9.700,00 €	123	3.936,00 €	3.936,00 €	2.303,11 €	6.239,11 €	123
VIRGEN DEL CARMEN CASA DEL MAR	4.518,00 €	110	3.520,00 €	3.520,00 €		3.520,00 €	
CVG LOS TEMPLARIOS	20.200,00 €	122	3.904,00 €	3.904,00 €	2.284,39 €	6.188,39 €	122
FLAVIOBRIGA	1.882,00 €	91	2.912,00 €	1.882,00 €		1.882,00 €	
GALEERNA	292,52 €	110	3.520,00 €	292,52 €		292,52 €	
ÓPERA Y ZARZUELA	4.000,00 €	80	2.560,00 €	2.560,00 €		2.560,00 €	
ROCKTAÑES	0,00 €	95	3.040,00 €	0,00 €		- €	
RONDALLA AL SEJO	7.742,74 €	101	3.232,00 €	3.232,00 €	1.891,17 €	5.123,17 €	101
TELA MARINERA	4.811,00 €	89	2.848,00 €	2.848,00 €		2.848,00 €	
	99.659,71 €	1875	60.000,00 €	51.911,02 €		60.000,00 €	432
				60.000,00 €		60.000,00 €	
RESTANTE APLICAR ART. 28				8.088,98 €			
RESTANTE						- €	